

0935-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con catorce minutos del dieciseis de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA** celebró el día trece de julio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de **LEON CORTES CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN LEON CORTES CASTRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304230322	MITZI MEZA BARRANTES	TESORERO PROPIETARIO
112210227	KAROLINA MEZA BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE
109500239	VANESSA MEZA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112210227	KAROLINA MEZA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304230322	MITZI MEZA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de **Luis Rodolfo Meza Rodríguez**, cédula de identidad 10310343, como presidente propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar nombrado como delegado territorial propietario en el cantón de León Cortés de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 2399-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno; **Greivin Meza Rodríguez**, cédula de identidad 106900727 como presidente suplente y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Nuestro Pueblo al estar nombrado como

secretario propietario y delegado territorial propietario en el cantón de León Cortés de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 041-DRPP-2019 de las doce horas con once minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve; **Fanny Barrantes Fonseca**, cédula de identidad 602130019 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Nuestro Pueblo al estar nombrada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en el cantón de León Cortés de la provincia de San José, Acreditada así mediante auto 041-DRPP-2019 de las doce horas con once minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve; **Pedro Antonio Meza Rodríguez**, cédula de identidad 104730128 como fiscal propietario, por ostentar doble militancia con el partido Nuestro Pueblo al estar nombrado como fiscal suplente en el cantón de León Cortés de la provincia de San José, acreditado así mediante auto 3070-DRPP-2021 de las trece horas con dieciocho minutos del uno de setiembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de las personas mencionadas a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos Unidad Social Cristiana y Nuestro Pueblo, respectivamente, o bien designar dichos cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 139-2012, partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA

Ref., No.: 07857-2023